

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

110014003068 2021 00352 00 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA REQUERIR AL PAGADOR.

INGRESA AL DE... X

M

Miguel Angel Saza D. <MIGUELSAZA@hotmail.com>



Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 15/12/2021 3:01 PM



2021-00352 RRep. Niega RP.....
98 KB

Señor

JUEZ **68** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transitoriamente Juzgado **50** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003068 2021 00352 00

De: **Oscar Jairo Martin Moreno**

C.C. No. 17.183.735

Contra: **Carlina Elizabeth Rodriguez Santos**

C.C. No. 21.021.072

Luis Alberto Liñeiro Colmenares

C.C. No. 11.520.824

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA REQUERIR AL PAGADOR.**

Cordial saludo.

Adjunto envío memorial del asunto indicado, en 2 folio(s).

Respetuosamente:

Endosatario en Procuración del Demandante:

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA

C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.

T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.

Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com

Teléfono: 3103316399

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción realizada por acción u omisión en relación a ello, está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión, queja o reclamo del contenido de este mensaje favor comunicarlo al remitente.

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003068 2021 00352 00
De: **Oscar Jairo Martin Moreno**
C.C. No. 17.183.735
Contra: **Carlina Elizabeth Rodriguez Santos**
C.C. No. 21.021.072
Luis Alberto Liñeiro Colmenares
C.C. No. 11.520.824
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA
REQUERIR AL PAGADOR.**

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando como representante judicial del demandante; a su despacho manifiesto que encontrándome dentro del término legal contemplado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del **auto que niega oficiar a la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente**, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para que revoque dicha decisión y en su lugar se disponga requerir a fin de que informen al despacho el tramite dado a su oficio de embargo número **1246** del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) y que fuer remitido por el despacho el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al canal recepción de correspondencia virtual de la entidad y al cual no se ha dado respuesta; recurso que se fundamenta en los siguientes argumentos:

- 1) El despacho en fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) remitió el oficio de embargo número **1246** con destino a la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, el cual se envió a la dirección de correo electrónico de la Gobernacion de Cundinamarca, como también a la de la Secretaria de Ambiente de la Alcaldía de Bogotá.
- 2) Revisado el expediente, el suscrito no encuentra respuesta al oficio indicado de parte de la Gobernacion de Cundinamarca (entidad a la que pertenece la demandada); razón por la que se solicitó requerir Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente.
- 3) Lo anterior, además teniendo en cuenta que si bien, en el expediente obra respuesta al oficio de embargo 1247 que corresponde al demandado Liñeiro Colmenares; se evidencia la ausencia de respuesta al oficio 1246 que corresponde a la demandada Rodriguez Santos, por cuanto las respuestas prevenientes de la secretaria distrital de ambiente de Bogotá, no guardan relación alguna con la entidad a quien se dirige el oficio (GOBERNACION DE CUNDINAMARCA), razón por la que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta en este proceso.
- 4) Mediante el auto recurrido con el presente escrito, su despacho no accede a oficiar a la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, con el argumento de que se dio respuesta a los oficios, según aparece en los numerales 09 a 14 del cuaderno cautelar.

Sin embargo, al revisar las documentales a que se refiere el despacho, se evidencia:

- 4.1) Hay respuesta del oficio 1247 que corresponde al demandado Liñeiro Colmenares, en la que se informa que se aplica la cautelar ordenada.
- 4.2) No hay respuesta de parte de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA respecto del oficio 1246 que se refiere a Carlina Elizabeth Rodriguez Santos.

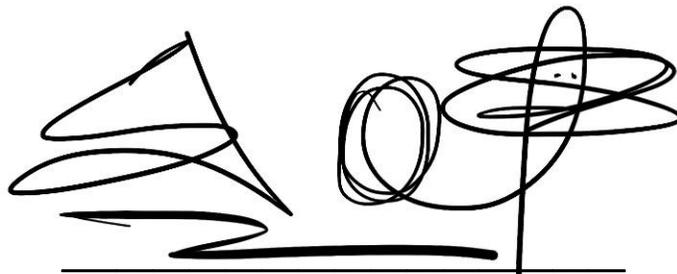
- 4.3) Hay respuesta de la Secretaria Distrital de Ambiente **de Bogotá**, indicando que las personas informadas en el oficio de embargo **no tienen vínculo laboral con dicha entidad**, por lo que no es posible aplicar el embargo ordenado.

Al respecto tiene razón la entidad, por cuanto los demandados son empleados de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, motivo por el que **dicha información no puede tenerse en cuenta como respuesta al oficio 1246.**

- 5) Conforme lo anterior, tenemos que en las documentales que indica el despacho **NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE PARTE DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA** al oficio 1246.
- 6) Por lo dicho, se hace necesario requerir al pagador de la entidad en la que labora la demandada Rodriguez Santos, esto es: la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, a fin de que informe al despacho el trámite impartido al oficio 1246.

Con base en los anteriores argumentos, solicito a su despacho se reponga la decisión recurrida, para que en su lugar se ordene requerir al pagador de la Gobernacion de Cundinamarca – Secretaria de Ambiente, para que suministre a su despacho respuesta al oficio 1246 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Respetuosamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards from the right side of the signature.

MIGUEL ANGEL SAZA DAZA
C.C. No. 80.859.305 de Bogotá D.C.
T.P. No. 176.402 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: MIGUELSAZA@hotmail.com
Teléfono: 3103316399